



# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

### ORDENES

#### Subsecretaría



#### MUSEO DEL EJERCITO

#### Reglamento para el Régimen Interior del Museo del Ejército

Por la presente Orden se aprueba el siguiente Reglamento para el Régimen Interior del Museo del Ejército, quedando anulado el hasta ahora vigente, publicado por O. C. de fecha 8 de marzo de 1933 (D. O. núm. 58).

#### REGLAMENTO DEL MUSEO DEL EJERCITO

##### CAPITULO I

##### OBJETO DEL MUSEO

Artículo 1.º El Museo tiene la misión de:

- Recopilar armas, objetos, banderas y trofeos de guerra que perpetúen y enaltecen las glorias del Ejército y de la Patria y constituir un ente para el estudio de la historia en sus más acrisoladas fuentes.
- Será centro de investigación de armas blancas y de fuego, historia y evolución de los uniformes militares, organizaciones generales y de cuantos motivos históricos y anecdóticos puedan derivarse de los objetos que en él se exhiben.
- Organizar y exponer, en marco digno y adecuado, otras armas y objetos que, sin ser trofeos de guerra, puedan ensalzar la memoria de los Generales, jefes, oficiales, suboficiales y clases de tropa que las usaron y sirvan asimismo de estímulo para las generaciones militares actuales y futuras.
- Realizar armoniosa y artísticamente

te todas las Salas que constituyen el Museo, con cuadros de acciones o de figuras de militares de cualquier graduación que se hayan distinguido por su actuación y méritos, tanto en paz como en guerra.

Art. 2.º Para que tal conjunto de elementos tan dispares guarde la armonía y necesaria brillantez será necesario disponer de una Biblioteca aneja al mismo, en la que predominen obras de Historia militar del mayor prestigio, álbumes de uniformes, condecoraciones, armas y todas aquellas obras, revistas, estudios y crónicas que puedan servir de información, guía y estudio a los organizadores y conservadores del Museo.

Art. 3.º Formará parte en la organización general del Museo un Negociado especial, que en estrecha colaboración con la Segunda Sección del Estado Mayor Central, tomará conocimiento de los recuerdos y trofeos existentes en el país o en el extranjero para, caso necesario, entablar las relaciones de intercambio a que haya lugar por la vía diplomática.

Art. 4.º El Museo del Ejército será dirigido por un Teniente General y secundado por la plantilla que fije mi autoridad de jefes, oficiales, suboficiales y clases de tropa.

Art. 5.º Este Organismo custodiará las banderas, armas y objetos de carácter militar que ordene la Superioridad.

Art. 6.º Admitirá y custodiará asimismo, cualquier clase de objetos, armas, armaduras, uniformes, etc., que las entidades individuales o colectivas deseen donar o depositar en el Museo.

En este caso, las admisiones estarán sujetas a la clasificación siguiente:

- a) Trofeos que por su valor bélico o histórico, deban instalarse en la Sala correspondiente.
- b) Aquellas que puedan servir de enseñanza tanto moral como para la investigación material de la evolución del Ejército.
- c) Y las que no teniendo un valor positivo a los fines del Museo, deben solo clasificarse y conservarse en almacenes anejos al Museo.

Art. 7.º Las donaciones, como tales, pasarán a formar parte permanente del Museo, haciéndolas figurar en sus ficheros y catálogos.

Los fondos entregados para su custodia serán clasificados por separado y, según su importancia, la Junta Facultativa, determinará el tiempo a partir del cual pasarán a formar parte del Museo, teniendo en cuenta que el máximo que pueden estar en depósito es el de veinticinco años, considerándose a partir de entonces como donación a todos los efectos.

Art. 8.º La amplitud que progresivamente adquiere el Museo, su actualización y entretenimiento aconseja la revisión periódica de las subvenciones asignadas en los presupuestos y en las cuotas de entrada para la visita del mismo.

Art. 9.º Sin previa autorización del Director, no podrán obtenerse fotografías, dibujos, croquis, etc., de ninguno de los objetos existentes en el Museo, o de su conjunto, ni se permitirá su salida fuera del mismo.

Art. 10. Si por cualquier causa justificada, se autorizara la obtención de fotografías, copias, reproducciones, etc., para entidades o particulares que puedan reportar beneficios con su publicación o uso, la Junta Facultativa señalará la cantidad a abonar por los solicitantes.

Art. 11. La cesión de cualquier objeto del Museo a otra entidad nacional o extranjera, precisará en todo caso una orden Ministerial y, en el segundo la aprobación del Departamento de Asuntos Exteriores.

##### CAPITULO II

##### REGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACION

Art. 12. Es el Museo el conjunto de los altares de todas las instituciones que forman el Ejército en el que están representadas todas las Armas y Cuerpos que han ido depositando en sus estancias los más puros recuerdos de sus respectivos históricos de aquí que el personal que en él presta sus servicios debe sentir el orgullo del puesto en que se halle, poniendo en el desempeño de sus obligaciones todo el interés y entusiasmo como guar-

dianes de las gloriosas Banderas y reliquias de la Patria.

Art. 13. El entusiasmo no se ceñirá solamente a mantener en el más pulcro estado las Salas o dependencias en que se encuentren asignados; sino que cualquier novedad o defecto siempre merece el conocimiento de quien pueda y deba remediarlo, entendiendo que el edificio entero se halla a cargo de todos y de todos necesita vigilancia y cuidado.

Art. 14. Todos han de considerar que la buena impresión que sacará el visitante del Museo estará en función tanto de la presencia del personal, como de la magnificencia del recinto.

Es necesario que el sentimiento de admiración y respeto que tantas glorias militares inspiren se complete con el celo, aspecto y proceder de sus conservadores.

Art. 15. Siendo el Museo la casa espiritual del Ejército, el buen espíritu del personal ha de estar en armonía con su significado, y si bien el servicio que se presta no exige de ordinario gran fatiga, hay ocasiones y las habrá siempre, que la exijan y algunas veces dura; nunca ha de ser esta dureza motivo ni pretexto para excusarla con males supuestos imaginarios.

Art. 16. El exacto y puntual cumplimiento del deber, el interés incansable, la disciplina más severa y el afán constante de superación, será la norma de conducta encaminada al logro de su interior satisfacción, que es la base del brillante estado del Museo y de la doble función de éste, patriótica y docente, que está llamado a representar.

Art. 17. Para el mejor funcionamiento y clasificación de cuantos objetos existan en el Museo, se organizará éste de modo que queden insertos en ellos, las épocas, armamentos y demás fondos de forma lo más armónica y vistosa posible, a fin de que agrade al visitante y facilite su investigación.

Art. 18. Según la configuración del edificio se destacarán los objetos en las Salas. Un grupo de ellas estará bajo la responsabilidad de un Jefe, el cual será auxiliado por oficiales, suboficiales y clase de tropa que la plantilla del Museo permita.

Art. 19. Corresponde, también, como misión esencialísima a cada jefe, el más detallado estudio de carácter histórico militar y técnico correspondiente, relacionado con los objetos expuestos en las Salas.

Art. 20. Cuando no sea posible obtener objetos originales, tales como trofeos, condecoraciones, retratos de soldados ilustres, etc., serán reemplazados por inscripciones, fotografías o lápidas conmemorativas, donde se recuerden los hechos o los nombres que los motivaron.

### CAPITULO III

#### DEL PERSONAL

##### *General Director*

Art. 21. Será responsable del exacto cumplimiento de cuanto se indica

en este Reglamento. Estará asistido por una secretaría dirigida por uno de sus ayudantes de campo.

Art. 22. Le corresponden también, todas las atribuciones del mando establecidas por las Ordenanzas, los Reglamentos y demás disposiciones oficiales.

##### *Coronel subdirector*

Art. 23. Como segundo jefe del Centro, secundará y hará cumplir exactamente las ordenes de la Dirección y la observancia de éstas Ordenanzas para el régimen interior del mismo.

Art. 24. Es el jefe directo de todo el personal y encargado de la distribución del trabajo, destino de las diversas Salas y dependencias, según las necesidades y aptitudes de cada uno, nombrando el servicio y organizando las visitas explicadas de las colectividades militares y civiles, cerciorándose de como se desempeñan y cumplen los designados para llevarlas a buen término.

Art. 25. Es también el jefe de la instrucción del personal de jefes y oficiales, respecto al contenido de las Salas y su explicación; y de que todos estén perfectamente enterados del lugar que ocupan los objetos expuestos.

Art. 26. Es de su obligación el buen funcionamiento de la Biblioteca, de la formación del catálogo de ésta, así como de las relaciones personales, tanto propias como del extranjero, para cuantos datos o informes sean solicitados del Museo.

Art. 27. Presidirá los arqueos de Caja, teniendo la intervención de todos los ingresos y gastos y la inspección de la contabilidad y del detall, así como la de todos los servicios.

##### *Teniente coronel mayor*

Art. 28. Le son peculiares las obligaciones generales del cargo de Mayor y Jefe de la Contabilidad y del Detall.

Art. 29. Obrarán en su poder, debidamente clasificados, todos los inventarios correspondientes al edificio y a las Salas, con su mueblaje completo, en cuyas relaciones constarán las fichas de adquisición, el precio y sus características. Verificará los arqueos de Caja que considere convenientes, además de los reglamentarios, presenciará el pago de los haberes de todo el personal del Museo y cuidará de que se cumplan las presentes Ordenanzas en la parte que le corresponde.

Art. 30. Estará a su cargo la inmediata inspección del almacén y de los talleres de armería, carpintería, laboratorio fotográfico y restauración, material de limpieza y personal del C. A. S. E., siendo de su pertinencia la conservación del edificio y de las instalaciones de alumbrado, calefacción y enseres e instrumentos y material de los talleres, pasando a las dependencias las revistas que considere oportunas para que todo funcione normalmente y con la mayor economía, eficiencia y pulcritud.

Art. 31. Se hallarán en su poder las llaves del exterior y del interior de las Salas y vitrinas, y examinará con frecuencia los precintos y su estado de seguridad.

Art. 32. Nombrará diariamente el servicio del personal y estarán a su cuidado los locales de la guardia del personal de servicio, vigilando que éste se haga con esmero y puntualidad.

Art. 33. Después del relevo del servicio, recibirá a los oficiales salientes y entrantes que le darán parte verbal cuando no haya novedad alguna, y por escrito si la hubiese.

Art. 34. El cargo de mayor exige mucho trabajo, gran asiduidad y asistencia incluso los días de fiesta, pues siendo éstos los de mayor afluencia de público, conviene su presencia, si quiera sea momentánea. Es quizá la Mayoría del Museo el cargo más trabajoso; pero para un buen jefe se halla compensado con la satisfacción que produce la situación floreciente del Museo.

##### *Capitán de Contabilidad*

Art. 35. Este capitán es cajero, pagador y habilitado; llevará los libros de contabilidad reglamentarios; hará los cobros y los pagos correspondientes; llevará la cuenta diaria del producto de las entradas y será depositario de las llaves de la caja, donde no ha de haber más que el dinero indispensable para los gastos menudos, pues los demás fondos se hallarán en la cuenta corriente del Banco de España, legalizados con las firmas del mayor y del General Director.

Art. 36. No habrá nunca en caja papel metálico ni recibos pendientes de cobro. El cajero será encargado de pagar los haberes a todo el personal del Museo y de hacer las reclamaciones que correspondan reglamentariamente; estará exento de todo servicio y tendrá a sus órdenes a los escribientes y ordenanzas de la Mayoría.

Art. 37. Tendrá a su cargo el material de oficinas y de los despachos de jefes y oficiales, cuidando éste material con las garantías suficientes de que no se malgaste ni emplee en otros asuntos que los del servicio.

Art. 38. Llevará una cuenta, inventariada por el Mayor, de cuanto dinero se invierta con cargo a los ingresos por entradas, de cuyos ingresos saldrán los gastos imprevistos y el material de fotografía, restauración de cuadros, pinturas, barnices, cristales rotos, porte de objetos, etc.

##### *Capitán de Detall*

Art. 39. A él le está encomendado el registro de entrada y salida de documentos, archivo general y hojas de servicio. Ha de dedicar especial atención y meticulosidad al depósito de las auténticas, que exige un detallado fichero de todos y cada uno de los objetos del Museo, en el que figure fotografía, procedencia, fecha de entrada, lugar en que se halla expuesto y cuantos datos puedan aportarse a la descripción histórica de los mismos.

*Oficial de Almacén*

Art. 40. Como indica su nombre, tiene bajo su responsabilidad el Almacén del Museo, donde existen muebles, enseres, armas, banderas, alfombras, cuadros e instrumentos de trabajo, todo ello en estado de deterioro y sin importancia, que se va restaurando paulatinamente. La experiencia aconseja guardar estos objetos de todas especies, pues su arreglo en ocasiones evita mayores gastos, y es imprescindible que el oficial del almacén se atenga a las siguientes normas:

- a) No permitir que se extraiga nada del almacén sin permiso del Mayor y siempre mediante recibo convenientemente autorizado.
- b) Que todos los objetos se hallen colocados ordenadamente en los locales del Almacén, dedicando un lugar a cada especie, es decir, separadamente los fusiles, las escopetas, pistolas, sables, espadas, prendas, prendas de uniformes, gualdrapas, cuadros, fotografías, palas, picos, mangas de riego, aparatos contra incendios, proyectiles, maquetas, material de limpieza, objetos diversos, etc., de tal modo que pueda encontrarse en seguida lo que se busca.
- c) Cada cosa ha de estar provista de una tarjeta con su número, y cada especie de cosas su correspondiente inventario, es decir, que habrá tantos inventarios como especies, uno para las armas blancas, otro para las armas cortas de fuego, y así sucesivamente, las banderas, los enseres, etc.
- d) Cuando se extraiga algo del almacén se especificará en el recibo si la baja es temporal o definitiva.
- e) Llevará un libro en que se especifiquen únicamente las altas y las bajas anotando sus fechas.
- f) Las ropas, banderas y, en general, lo que se crea debe guardarse con mayor precaución, estará encerrado en arcas, y en las arcas relaciones de lo que contienen, haciendo uso constante del insecticida y vigilando que el aparato contra incendios se halle en uso pronto de servicio.
- g) La cerradura de la puerta del almacén tendrá dos llaves: una en poder del capitán y otra que entregará al teniente coronel mayor.
- h) El ordenanza del Almacén hará la limpieza diaria, y una vez al mes realizará ésta el personal femenino de limpieza en plan de zafarrancho.

*Jefes de Grupo de Salas*

Art. 41. Cada uno de los tres grupos de Salas en que está organizado el Museo estará a cargo de un jefe, que será responsable del estado de policía tanto de las Salas y sus respectivos contenidos como de la buena

presencia del personal y el desempeño del servicio del mismo. Será cada uno de ellos, con respecto a sus Salas, lo que el General Director es al total del Museo.

Art. 42. Tendrá en su poder los inventarios de las Salas que componen su grupo.

Art. 43. Cuidará de que el personal a sus órdenes posea también relación detallada de todos los objetos de las Salas con expresión del lugar en que se encuentran.

Art. 44. Los jefes de Grupo alternarán por semanas en la función de jefe del Servicio, siendo durante esta fracción responsables de cuanto ocurra en el Museo, que deberán visitar, por la tarde y por la noche, a la hora que lo tengan por conveniente.

*Oficiales de Sala*

Art. 45. Estarán bajo las inmediatas órdenes de los jefes de Sala y realizarán cuantos trabajos técnicos les encomiende dicho jefe.

Art. 46. Tendrá en su poder una copia del inventario de su respectiva Sala, la cual conocerá con todo detalle.

Art. 47. Revisarán minuciosamente las Salas todos los días antes y después de las visitas del público, estando alerta durante las mismas e instruyendo al personal a sus órdenes en cuanto concierne al mejor servicio de la Sala.

Art. 48. Independiente e inerte del propio servicio de su Sala, turnará en el general del Museo.

*Suboficiales conservadores*

Art. 49. Están adjuntos a las Salas, cuyo contenido deben conocer exactamente, presenciarán el repaso de limpieza hecho por los ordenanzas y personal dedicado a este servicio, vigilando cuanto se necesite para mantener en la Sala una exagerada pulcritud.

Art. 50. Tendrán en su poder una copia del inventario de la Sala en que presten servicio, y como con el tiempo aprenderán de memoria lo que las Salas encierran, podrán contestar atinadamente a las preguntas que suele hacer el público, para el que toda atención es poca, con el fin de que si el Museo sorprende y asombra por su belleza, el personal que lo guarda ha de inspirar la mayor simpatía por su exquisita educación y amabilidad. Esto no significa que se entrometan en las conversaciones del público ni se dirijan a él por propia iniciativa; deben guardar siempre una actitud seria y correcta, cual corresponde a quien se halla prestando un servicio.

Art. 51. Los suboficiales, al igual que todo el personal del Museo, dando ejemplo a la tropa, se hallarán irrepresiblemente vestidos, no hablarán con nadie como no sea para responder a preguntas, lo que harán con la mayor corrección, guardando en todo momento la máxima compostura.

Art. 52. Si éstos notaren que al-

guien habla en voz demasiado alta o toca algún objeto, o comete alguna incorrección, le llamará la atención con la mayor cortesía, empleando el verbo advertir para significarle que está prohibido lo que hacen, y en caso de replicarle de mala forma el advertido, avisará al oficial de servicio, si está presente, o al de guardia, para que acuda y detenga al mal educado.

Art. 53. Puede también ocurrir que algún ratero eche la mano a cualquiera de los objetos y que éste desaparezca. El suboficial conservador, en notando la falta, dirá en voz alta: «Suplico a los visitantes que permanezcan sin moverse en donde se hallan, pues se ha cometido una sustracción». A esta voz los ordenanzas cerrarán las puertas de la Sala, y si no las tiene, las de la Sala contigua, no permitiendo salir a nadie hasta que lo disponga el oficial de servicio o el de guardia, que providenciarán deteniendo a la persona a quien se encuentre el objeto sustraído.

Art. 54. Es de obligación imprescindible revisar detalladamente las Salas antes y después de las visitas del público, estar alerta durante las visitas y aleccionar a los ordenanzas en este detalle de sus obligaciones.

Art. 55. Cuando las visitas públicas coincidan con la de alguna colectividad a la cual algún jefe u oficial del Museo explique las Salas, extremará su vigilancia sobre el público para evitar que, aprovechando la distracción de los visitantes, pueda cometerse algún robo. Durante su servicio en la Sala no fumará ni permanecerá sentado.

*Oficial de servicio*

Art. 56. Será nombrado diariamente, y sus deberes y atribuciones son análogos a los del capitán de cuartel y oficial de guardia, conjuntamente, en un Regimiento.

Art. 57. Ha de persuadirse de que los Museos tienen dos traidoreros enemigos: el incendio y el robo. Contra ellos, además de la precaución que le sugieran su ingenio e interés, observará lo siguiente:

- a) Mientras dure su facción dejará de prestar servicio en la Sala en que estuviese destinado.
- b) Una vez efectuado el relevo, el oficial entrante y el saliente se presentarán al teniente coronel mayor para darle cuenta de las novedades, si las hubiese, y recibir sus instrucciones. Durante la visita del público atenderá al mantenimiento del buen orden y una vez que haya salido, serán cerradas las puertas y se procederá a recorrer las Salas para cerciorarse de que todo está correcto.
- c) A la puesta del sol hará nuevamente una ronda, comprobando si es perfecto el estado de los cierres de vitrinas, puertas, ventanas y balcones. De cualquier anomalía que notare dará pronta cuenta a la Superioridad.

Art. 58. Se hará cargo de todo el correo que reciba mientras se halle

de servicio para entregarlo en mano personalmente al teniente coronel mayor, excepto la correspondencia urgente y los telegramas, de cuya llegada informará sin pérdida de tiempo al propio domicilio del coronel subdirector, cualquiera que sea la hora.

Art. 59. Tendrá sumo cuidado en que las llaves del edificio y Salas, que obran en su poder, conserven sus carteles para que no puedan confundirse y se encuentre con rapidez lo que se necesita en el momento, así como también la tablilla de ordenes o advertencias y la relación de los domicilios y números del teléfono del personal.

Art. 60. Antes de abrirse el Museo al público, que será a las diez en punto, debe examinar el terreno de la calle de Méndez Núñez, corrigiendo lo que proceda en cuanto a la policía.

Art. 61. El oficial y clases salientes de guardia franquearán desde terminado el relevo hasta el otro día por la mañana.

*Oficial secretario del coronel subdirector*

Art. 62. Será auxiliar del coronel subdirector del que tendrá dependencia inmediata, y estará a su cargo la correspondencia y cuantos asuntos no tengan relación con Mayoría, y que por delegación le sean encomendados por aquél.

#### CAPITULO IV

##### FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO

Art. 63. Estará abierto al público todos los días laborables de diez a dos de la mañana, y los festivos durante las mismas horas, excepto los lunes que se destina a la limpieza general.

Art. 64. La entrada es gratuita para los militares y los niños menores de catorce años; los oficiales en traje de paisano podrán entrar en el Museo gratuitamente, sin más que presentar su carnet al expedidor de las entradas.

Art. 65. Todas las demás personas abonarán por entrada la cantidad que en tal concepto haya ordenado la Superioridad.

Art. 66. Las visitas colectivas de colegios y Centros de enseñanza se verificarán con arreglo a normas especiales dedicadas a este fin. Solicitarán previamente la correspondiente autorización. Vendrán organizados en pequeños grupos, no superiores a 20 alumnos, y al frente de cada uno de ellos, sus respectivos profesores, quienes darán las correspondientes explicaciones y cuidarán de que la visita se mantenga dentro del orden más estricto, vigilando que nadie toque los objetos expuestos.

Art. 67. El Museo evacua las consultas que le remiten los Cuerpos Armados respecto a sus historiales, escudos y cualquier circunstancia histórica manteniendo contacto directo con el Servicio Histórico Militar.

Art. 68. Los talleres de restauración, fotografía, carpintería y armaría, no pueden ser utilizados más que en servicio del Museo, y todas las obras que realicen han de ser con conocimiento y permiso del teniente coronel mayor quien les entregará el material necesario.

Art. 69. Los gastos que ocasionen los talleres de restauración y fotografía serán con cargo al fondo de entradas, y los de la carpintería y armaría con cargo a la asignación del Museo, y si el producto de las entradas llegase a una cuantía que pudiese subvenir a los gastos de todos los talleres, se formará con la parte de asignación no invertida un fondo para adquisiciones.

Art. 70. Las Banderas que depositen los Cuerpos en el Museo serán conducidas y entregadas precisamente por un oficial; las Banderas militares no se emplearán jamás como adorno o decoración de las fiestas religiosas o de cualquier otro carácter, pero sí como honor y reverencia a las mismas Banderas y en el lugar preferente.

#### CAPITULO V

##### JUNTA FACULTATIVA

Art. 71. La Junta Facultativa del Museo estará formada por el Director, subdirector y los jefes de grupos de Salas, actuando de Secretario el vocal más moderno.

Art. 72. La Junta Facultativa podrá proponer la adquisición de cuadros, modelos, planos, relieves, maquetas, armamento, uniformes o cualquier otra clase de objetos, tanto de procedencia nacional como extranjera, que por su indiscutible mérito, originalidad o perfección, deben ser coleccionadas.

Art. 73. Tratará asimismo, la Junta Facultativa de gestionar la cesión, aunque solo lo sea en calidad de depósito, de aquellos objetos que por su valor histórico militar estime puedan servir para enriquecer las colecciones, y que estén en poder de particulares o entidades, así como la cesión o intercambio con otros Museos o Centros Militares de Enseñanza.

Art. 74. A propuesta del Museo del Ejército, se podrá conceder el título de «correspondientes» a aquellas personas que, siendo ajenas al Centro, le hayan prestado destacados servicios. Los títulos se expedirán por el Ministro del Ejército y se tomará razón de ellos en la Dirección del Museo.

Art. 75. Redactará una memoria anual, que se remitirá al Ministerio del Ejército, que refleje cuantos trabajos se hayan efectuado durante el año, en la que a su vez se propondrán cuantas modificaciones o novedades se juzguen convenientes para la mayor perfección de este servicio.

Art. 76. Señalará las memorias críticas y descriptivas que, referente a determinados objetos de las colecciones del Museo, convenga redactar, ampliar o investigar.

Art. 77. La junta celebrará sus sesiones cuando existan asuntos que reclamen su resolución.

Art. 78. El presidente dirigirá las discusiones y decidirá con su voto en caso de empate.

Art. 79. El secretario redactará y firmará, en unión del presidente, las actas de las sesiones, formando con los originales de las mismas un libro foliado, que estará encargado de conservar.

Art. 80. Todos los asuntos que en sesión se traten, podrán ser discutidos por los miembros de la Junta que asistan a aquella, sometiendo los acuerdos a votación si no resultase unanimidad de pareceres con respecto a los mismos.

Art. 81. La Junta examinará y aprobará si procede, las solicitudes que se formulen por entidades o particulares para la obtención de fotografías, diapositivas, copias, etc., de los fondos expuestos, y según los fines a que vayan a ser destinados serán aplicadas las correspondientes tarifas, que en ningún caso serán inferiores a quinientas pesetas por unidad.

Art. 82. Si las copias obtenidas fueran destinadas a publicaciones de obras, artículos, revistas, etc., deberá ser solicitada, además, la correspondiente autorización a dicho fin.

#### CAPITULO VI

##### JUNTA ECONOMICA

Art. 83. Constituirán la Junta económica del Museo, el director, como presidente, el subdirector, el teniente coronel mayor y los jefes de Grupos de Salas en concepto de vocales, desempeñando las funciones de secretario el vocal más moderno.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, resolviendo en caso de empate el del presidente, y aquellos serán ejecutivos cuando lo hayan sido por unanimidad, pudiendo, caso contrario, suspenderlos el presidente, bajo su responsabilidad, dando cuenta inmediatamente a la superioridad para la resolución que proceda.

Art. 84. Corresponde a la Junta Económica:

- Acordar las compras de efectos y primeras materias, así como los contratos, subastas, ventas y recepciones de material.
- Examinar los pliegos de condiciones y de precios límites necesarios para la ejecución de los servicios.
- Constituirse en tribunal para recibir o desechar los objetos contratados según estuvieran o no arreglados a las condiciones de los contratos vigentes, exigiendo su cumplimiento.
- Examinar y reconocer, siempre que lo juzgue necesario, los objetos que existan en el Museo, a fin de que se conserven en buen estado, y clasificar trimestralmente los que resulten inútiles, acordando aquellos que hayan de enajenarse.
- Entender en la ejecución de cualquier obra de las acordadas o dispuestas, sujetándose estrictamente a los modelos o diseños aprobados, adoptando o proponiendo las disposiciones necesarias para la adquisición de materiales y objetos.

Art. 85. Esta Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando los asuntos del servicio lo reclamen.

Madrid, 24 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

## Estado Mayor Central del Ejército



### XX CURSO DE ESPECIALIS- TAS EN AUTOMOVILISMO

#### Convocatoria

##### 1.—LUGAR DE DESARROLLO

Escuela de Automovilismo del Ejército.

##### 2.—FASES DEL CURSO Y DURACION

###### Fase técnica.

De presente: Del 17 de enero al 12 de abril de 1972.

###### Examen de suficiencia.

14 y 15 de abril.

###### Fase práctica.

1.ª parte.—Del 17 de abril al 15 de julio de 1972.

2.ª parte.—Del 18 de septiembre al 16 de diciembre de 1972.

##### 3.—NUMERO DE PLAZAS Y EMPLEO DE LOS ALUMNOS

23 para jefes y oficiales del Ejército de Tierra.

2 para la Guardia Civil.

##### 4.—NORMAS DE CARACTER GENERAL

Las publicadas en la Orden circular de 15 de febrero de 1966 (D. O. número 39).

##### 5.—CONDICIONES ESPECIFICAS DE LOS ALUMNOS

Ocupar vacantes de especial preparación técnica de Automovilismo, careciendo de título, con obligación de efectuar el curso.

##### 6.—FORMA DE SOLICITAR EL CURSO

Los jefes y oficiales afectados por esta Orden cursarán las correspondientes instancias a este Estado Mayor Central por conducto reglamentario, especificando Orden por la que ocupan la vacante aludida en el apartado anterior. Los que teniendo la obligación de solicitar el curso no lo hagan, lo comunicarán por el mencionado conducto, con indicación de mo-

tivos, para conocimiento de este Estado Mayor Central.

Por si no se cubren las plazas podrán solicitar también el curso aquellos jefes u oficiales que ocupen vacantes con derecho preferente para asistir al mismo, especificando también la Orden de destino correspondiente.

Todas las instancias deberán tener entrada en este Estado Mayor Central antes del 5 de diciembre, debiendo ser anticipadas por telegrafo, especificando en cada caso si se trata de concurrente con obligación o con derecho preferente.

##### 7.—DESIGNACION DE ALUMNOS

Los de la Guardia Civil serán designados por este Estado Mayor Central, a propuesta de la Dirección General del Cuerpo.

Los del Ejército, por este Estado Mayor Central.

##### 8.—SERVIDUMBRES

Para los destinos en los Organos del Servicio de Automovilismo, el plazo de mínima permanencia se empezará a contar a partir de la obtención del título.

El plazo forzoso de permanencia en activo a que hace referencia el apartado 7.3 de la Orden de 15 de febrero de 1966 (D. O. núm. 39) será de tres años.

Madrid, 26 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

### CURSO DE APTITUD PARA EL ASCENSO A CAPITAN DE LA ESCALA AUXILIAR

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, aprobado por Orden de 30 de enero de 1956 («C. L.» número 17) y en la Orden de 14 de febrero de 1958 (D. O. núm. 39), se convoca este curso con arreglo a las siguientes normas:

##### 1.—FASES Y FECHAS

Preparatoria por correspondencia: De 29 de noviembre de 1971 a 29 de enero de 1972.

###### Examen previo.

Del 2 al 7 de febrero de 1972.

###### Fase de presente.

Del 8 de febrero al 9 de abril de 1972.

##### 2.—LUGAR DE DESARROLLO

###### Fase preparatoria.

En los Cuerpos, Centros y Dependencias de procedencia, sin perjuicio del servicio.

##### Examen y fase de presente.

En la Academia Auxiliar Militar.

##### 3.—NUMERO DE PLAZAS Y DESIGNACION DE ALUMNOS

Para las cuatro Armas: 367 alumnos y 9 para los Servicios.

La Dirección General de Reclutamiento y Personal designará 165 alumnos a quien corresponda efectuar el curso de acuerdo con las normas que tiene sobre el particular.

##### 4.—APLAZAMIENTO Y RENUNCIA

Se solicitarán por instancia de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, la que dará cuenta al Estado Mayor Central de las concesiones otorgadas.

Los aplazamientos solamente se concederán por motivos de enfermedad o causas de fuerza mayor, acompañado a la instancia, en el primer caso, certificado del Tribunal Médico Militar de la residencia oficial del solicitante y documentos justificativos, en los restantes casos.

La concesión del aplazamiento por cualquier motivo que sea supondrá la pérdida del curso a todos los efectos.

##### 5.—DESARROLLO DEL CURSO Y PROGRAMAS

###### Fase preparatoria.

Su objeto es poner a los alumnos en condiciones de superar el examen previo.

Se desarrollará bajo la Dirección de la Academia Auxiliar Militar, manteniendo con los alumnos designados la oportuna correspondencia, para el envío de los programas correspondientes, índices de bibliografía y los ejercicios de orientación que estime convenientes.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias facilitarán en calidad de préstamo los libros y apuntes necesarios para sus estudios. Todas las enseñanzas versarán sobre aquellas materias contenidas en los programas aprobados por el Estado Mayor Central, que dictará cuantas instrucciones considere necesarias para el desarrollo de esta fase.

###### Examen previo.

Se desarrollará con arreglo al temario que apruebe el Estado Mayor Central a propuesta de la Academia Auxiliar Militar y estará basado en el programa de la fase preparatoria.

El Tribunal conceptuará únicamente los ejercicios de esta prueba con calificaciones de aprobado o desaprobado.

El examen previo será eliminatorio; la no superación o falta de asistencia al mismo contará con pérdida de curso, a los efectos de los artículos 91 y 92 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, aprobado por Or-

den de 30 de enero de 1956 («C. L.» número 17).

Quienes no superen el examen previo se reincorporarán inmediatamente a sus destinos de procedencia. Los alumnos que resulten aprobados continuarán sin interrupción la Fase de Presente.

#### Fase de presente.

Se realizará con arreglo a los programas que apruebe el Estado Mayor Central e instrucciones que éste dicte a la Academia Auxiliar Militar y en régimen de internado forzoso.

#### Examen final.

Las calificaciones finales se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento citado.

#### 6.—APTITUD

Los alumnos que superen el curso serán declarados aptos para el ascenso, a reserva de que posean las demás condiciones que se exijan.

#### 7.—NORMAS DE CARACTER GENERAL

A efectos de incorporación y devengos regirá cuanto dispone el apartado 5 de las normas generales para la asistencia a cursos, publicadas por Orden de 15 de febrero de 1966 (DIARIO OFICIAL núm. 39).

Madrid, 26 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

## XX CURSO DE PILOTOS DE HELICOPTERO

### Convocatoria

#### 1.—LUGAR DE DESARROLLO

Escuela de Helicópteros del Ejército del Aire (Cuatro Vientos).

#### 2.—FECHA DE CELEBRACION

Del 10 de enero al 15 de abril de 1972.

#### 3.—PLAZAS QUE SE CONVOCAN

Para tenientes de las Armas.

Infantería ... ..	4
Caballería ... ..	1
Artillería ... ..	2
Ingenieros ... ..	1

#### 4.—NORMAS DE CARACTER GENERAL

Las publicadas en la Orden de 15 de febrero de 1966 (D. O. núm. 39), excepto la especificada en el apartado 3.1 y en la Orden de 15 de junio de 1971 (D. O. núm. 134).

#### 5.—NORMAS DE CARACTER ESPECIAL

— No tener cumplidos los veintiocho años de edad el 1 de enero de 1972.

— Estar situado en la Escalilla del Arma de 1 de enero de 1971 con posterioridad a los siguientes números:

Infantería ... ..	797
Caballería ... ..	113
Artillería ... ..	328
Ingenieros ... ..	159

— Llevar un mínimo de un año en el empleo.

— Superar el reconocimiento médico preceptivo, según la reglamentación del Ejército del Aire.

#### 6.—INSTANCIAS

Los peticionarios dirigirán sus instancias acompañadas de las Fichas-resumen al Estado Mayor Central del Ejército (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), haciendo constar en las mismas la fecha de antigüedad en el empleo y el número que ocupan en la Escalilla de su Arma de 1 de enero de 1971.

Las instancias deberán tener entrada en este Estado Mayor Central antes de los quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL.

#### 7.—DESIGNACION DE ALUMNOS

Los preseleccionados, en número doble del de plazas convocadas (triple para Caballería e Ingenieros), pasarán reconocimiento médico en el C. I. M. A. en las fechas que oportunamente se señalarán. Concluido éste se designarán los alumnos que han de asistir al curso.

La designación se efectuará por antigüedad.

En el caso que este curso sea solicitado, acogiéndose a lo dispuesto en el apartado 5.8 de la Orden de 15 de junio de 1971 (D. O. núm. 144), por oficiales que se hallen en posesión de títulos o diplomas incompatibles con el de Piloto de Helicóptero obtenidos con anterioridad a la publicación de la citada Orden, su designación como alumnos quedará supeditada a la libre apreciación por el Estado Mayor Central de si las necesidades del servicio lo permiten en función del número de diplomados que se considere necesario mantener en cada una de las especialidades.

#### 8.—SERVIDUMBRE

Los oficiales que obtengan el título no podrán pasar a cualquiera de las situaciones indicadas en el apartado 7.3 de la Orden de 15 de febrero de 1966 (D. O. núm. 39), en un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha de finalización del curso.

Aquellos oficiales que sean destinados a cualquiera de las Unidades, bien sea con carácter voluntario o forzoso, deberán permanecer en las mismas durante un mínimo de tiempo de tres años consecutivos.

Madrid, 26 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal



### ESTADO MAYOR GENERAL

#### Distintivos

Por reunir las condiciones que determina el Decreto 860/1970, de 6 de marzo (D. O. núm. 78), se confirma la concesión del derecho al uso permanente del distintivo del Estado Mayor Central, al General de Brigada de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Héctor Elarre Martínez Espronceda, Jefe de Artillería de la 6.ª Región Militar.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



### INFANTERIA

#### Ascensos

La Orden de 24 de noviembre de 1971, por la que se ascendía a comandante de Infantería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», al capitán D. José Quesada Gómez (6.621), se amplía en el sentido de que queda agregado a la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada», hasta el 15 de julio de 1972, fecha en que termina el curso actual.

Madrid, 26 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

#### Distintivos

Por estar comprendidos en la Orden de 6 de mayo de 1938 («B. O. del Estado» núm. 565), se confirma la concesión de los distintivos de Fuerzas Especiales que se expresan a los oficiales que, a continuación se relacionan:

Teniente de Infantería D. Miguel Simón Contreras (8.945), de la Brigada Paracaidista. Distintivo de Tiradores de Iñi.

Otro, D. Benito Álvarez Pérez (9.405), del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Centa núm. 3. Distintivo de Regulares de Infantería.

Otro, D. Luis Zurera Carmona (9.549), del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1. Distintivo de Regulares de Infantería.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

### Sueldo de brigada

Como comprendido en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (D. O. núm. 290), se concede el sueldo de brigada de 16.150 pesetas anuales al personal de Banda del Arma de Infantería que a continuación se relaciona, empezando su disfrute y cesando en las fechas que se indica, según lo prevenido en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Cabo de Banda, hoy brigada maestro de Banda, D. Eleuterio Murillo Velasco, de la Agrupación Obrera y Topográfica del Servicio Geográfico, con antigüedad de 1 de noviembre de 1964, cesando en 31 de octubre de 1965.

Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Luis Sánchez Peña, de la misma, con la antigüedad de 1 de noviembre de 1964, cesando en fin de diciembre de 1966.

Otro, D. Nicasio Montero García, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1, con antigüedad de 1 de febrero de 1966, cesando en fin de diciembre de 1966.

Madrid, 24 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

### Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal de Banda del Arma de Infantería que a continuación se relaciona, a percibir desde 1 de diciembre de 1971.

#### Academia General Militar

Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Domingo Mateos Fuentes, seis trienios.

#### Academia de Infantería

Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Francisco Arnelas Encinas, siete trienios.

#### Regimiento de Infantería San Marcel núm. 7

Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Antonio Albert Monfort, siete trienios.

#### Regimiento de Infantería Las Navas número 12

Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Isidoro Amaral Pérez, siete trienios.

#### Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16

Brigada maestro de Banda D. Nicolás Fernández-Aguado Ayllón, ocho trienios (115).

Madrid, 24 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

### Recompensas

Por aplicación del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 73) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 (D. O. núm. 63), se concede el complemento de sueldo por razón de destino, b), factor 0,3, como comprendido en el apartado uno del artículo 6.º de la citada Orden, al sargento de Infantería D. José Naranjo Rodríguez (7.926), del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2, a partir de 1 de octubre de 1971.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

### Vacantes de destino

De libre elección.

En la Banda de cornetas y tambores del Batallón de Infantería de este Ministerio.

Una de cabo de cornetas.

Documentación: Instancia, de puño y letra de los interesados, acompañando copia de Filiación y Hoja de Castigos.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Esta vacante puede ser solicitada por los cabos de cornetas y tambores, debiendo acompañar certificado acreditativo de reunir las condiciones para desempeñar dicha vacante, expedido por un director músico.

Madrid, 24 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



### CABALLERÍA

#### Concursos

Segunda convocatoria.

Una vacante de teniente coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», existente en la Yeguada Militar de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición para esta vacante, excepto los destinados en aquellas debidas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Orga-

nismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Segunda convocatoria.

Una vacante de capitán de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», existente en el 4.º Depósito de Sementales, Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición para esta vacante, excepto para los destinados en aquellas debidas a limitaciones específicas de permanencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

### Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido el día 23 de noviembre de 1971 la edad que en la misma se señala, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el teniente coronel de Caballería D. Anselmo Loscertales Mercadal (509), jefe del 5.º Depósito de Sementales, que cesa en su actual destino y queda disponible en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

La vacante que produce no se da al ascenso por existir contravacante.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

### Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que en las fechas que se indican pasen a retirado, si antes no se produce cambio de situación, los jefes y oficiales de Caballería que a continuación se relacionan, quedando pendientes del haber pasivo que les señala el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Día 5 de febrero de 1972, teniente auxiliar de Caballería D. José Villar Avellaneda (375), del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Alcañtara núm. 10.

Día 8 de febrero de 1972, capitán de Caballería D. Máximo Sandín Nogal (935), de «En Servicios Civiles», en Guadaluajara.

Día 9 de febrero de 1972, teniente auxiliar de Caballería D. Apolonio Raso Raso (529), de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria.

Día 18 de febrero de 1972, teniente auxiliar de Caballería D. Bienvenido Vivar García (456), de la Sección de Movilización de la Subinspección de la 6.ª Región Militar.

Día 22 de febrero de 1972, teniente coronel de Caballería D. Rosendo Villaverde Goncer (345), de «En Servicios Civiles», en Avila, al que se le concede en la citada fecha, con carácter honorífico, el empleo de coronel, como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (D. O. núm. 291).

Día 26 de febrero de 1972, capitán de Caballería, comandante honorífico, D. Angel Miguel Ruiz (1.027), en situación de reserva, en Madrid.

Día 28 de febrero de 1972, teniente coronel de Caballería D. Justo Dujo Vallejo (605), del Patronato de Huérfanos de Suboficiales, al que se le concede en la citada fecha, con carácter honorífico, el empleo de coronel, como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (D. O. núm. 291).

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

## Destinos

Para cubrir la vacante de cualquier Arma, anunciada de libre elección por Orden de 18 de octubre de 1971 (DIARIO OFICIAL núm. 338), existente en la Academia de Infantería, para profesor del 5.º Grupo (Equitación), se destina, con carácter voluntario, al comandante de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Tomás del Cojo Moreno (1.109), de disponible en la 1.ª Región Militar (Toledo), y agregado a dicha Academia.

La vacante que produce corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

De acuerdo con el artículo 2.º de la Orden de 21 de abril de 1961 (D. O. número 95), y para cubrir vacante de su empleo en turno de libre elección, se destina al Grupo Ligero Sahariano II, del Tercio Alejandro Farnesio, IV de La Legión, al teniente de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Miguel Bonet Ferrer (1.550), del Regimiento Acorazado de Caballería Numancia núm. 9, quien vendrá obligado a ocupar durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir dos de las cuatro vacantes de teniente de cualquier Arma (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», existentes en la Unidad de Helicópteros núm. II, para los que se encuentren en posesión del título de Piloto de Helicópteros, anunciadas de libre elección, nueva creación, segunda convocatoria, por Orden de 27 de septiembre de 1971 (D. O. núm. 222), se destina, con carácter voluntario, a los tenientes de Caballería de dicha Escala y Grupo que a continuación se relacionan:

Don Emilio Arroba del Val (1.605), del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Alcántara núm. 10.

Don Fernando Baró Díaz de Figueroa (1.623), de la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Estos oficiales quedarán afectos administrativamente al Regimiento Mixto de Ingenieros del Sahara y agregados a la Unidad de Helicópteros número XI, para Cuerpo de Ejército, en Colmenar Viejo (Madrid), con objeto de iniciarse en el conocimiento del nuevo material. Ambos oficiales vienen obligados a permanecer en dicho destino durante un plazo mínimo de dos años.

Estas vacantes se hallan comprendidas, a efectos del percibo de la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, en el grupo C) del apartado 4, de la Orden de 26 de junio de 1970 (D. O. núm. 144).

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

## Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de comandante, con antigüedad de 25 de noviembre de 1971, al capitán de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Pedro Mediavilla Cuyas (1.114), del Alto Estado Mayor, quedando disponible en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Por estar en destino de cualquier Arma no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

## Complementos de destino

A fin de legalizar y confirmar el derecho al percibo de los complementos de destino por especial preparación técnica, se hace constar que el capitán de Caballería (E. A.) D. Nicolás Martín Saiz (1.385), del Centro de Instrucción de Recutas núm. 1, reúne las condiciones requeridas para ello por ocupar vacante para la que se exige título de Especialista en Auto-

movilismo, comprendido en el Grupo C, factor 0,1, del artículo 2.º, de la Orden de 26 de junio de 1970 (DIARIO OFICIAL núm. 144), a partir del 1 de noviembre de 1971.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

## Bajas

Según comunica el Capitán General de la 1.ª Región Militar, ha fallecido el día 18 de noviembre de 1971, en Hoyo de Manzanares (Madrid), el teniente de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Antonio Benítez Montenegro (1.564), que tenía su destino en el Regimiento Acorazado de Caballería Pavia núm. 4.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

## Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

### Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro a los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan:

Subteniente especialista paradista don Antonio Cano Simeón (95), del Primer Depósito de Sementales, hasta los cincuenta y seis años.

Brigada especialista paradista don Víctor Hernández Rodríguez (132), de la Delegación de Cría Caballar de las Provincias de Salamanca y Cáceres, hasta los cincuenta y dos años.

Otro, D. Luis del Rey Coronado (159), del Primer Depósito de Sementales, hasta los cincuenta y dos años.

Otro, especialista remontista, don Miguel Camacho Calderón (73), de la Yeguada Militar (Sección de Marquina), hasta los cincuenta y ocho años.

Otro, D. Francisco Otero Serrano (85), de la Yeguada Militar, hasta los cincuenta y siete años.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

### Retiros

Por cumplir en las fechas que se indican la edad reglamentaria, se dispone que en las mismas pasen a la situación de retirado, si antes no se produce cambio de situación, los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan, quedando pendientes del haber pasivo que les señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Subteniente especialista paradista don Manuel Delgado Pérez (94), del Segundo Depósito de Sementales, el día 16 de febrero de 1972.

Brigada especialista remontista don Claudio Jiménez Galán (83), del Depósito de Recría y Doma de Ecija, el día 22 de febrero de 1972.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



## ARTILLERIA

### Retiros

Por cumplir en las fechas que se indican la edad reglamentaria, se dispone que en las mismas pasen a la situación de retirado, si antes no les corresponde el ascenso, los suboficiales de Artillería que a continuación se relacionan, quedando pendientes del haber pasivo que les señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Subteniente D. Francisco Bargiela Míguez (2.841), del Regimiento Mixto de Artillería del Sahara, el día 2 de febrero de 1972.

Otro, D. Tomás Ruiz Pérez (2.839), del Regimiento Mixto de Artillería número 30, el día 10 de febrero de 1972.

Brigada D. Manuel Baeza Carmona (3.129), del Juzgado Militar Permanente de Melilla, el día 14 de febrero de 1972.

Otro, D. Juan Palma Hidalgo (3.142), del Regimiento Mixto de Artillería número 4, el día 18 de febrero de 1972.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

## Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y C. A. S. E.

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el maestro ajustador del C. A. S. E. don José Arizmendi García (913), del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 4, quedando en la situación militar que le corresponda y haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento de haber pasivo, si procediere, en razón a sus años de servicio.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

## Escala de complemento

### Retiros

Por cumplir en las fechas que se indican la edad reglamentaria, se dispone que en las mismas pasen a la situación de retirado los brigadas de

complemento de Artillería, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, que a continuación se relacionan, quedando pendientes del haber pasivo que les señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Don Sebastián Correa Risco, con residencia en Barcelona, el día 14 de febrero de 1972.

Don Juan Celestino Borreguero, con residencia en Madrid, el día 1 de febrero de 1972.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



## INGENIEROS

### Recompensas

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1962 (D. O. núm. 110), Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 (D. O. núm. 63), se concede el complemento de sueldo por razón de destino, a) factor 0,1, como comprendido en el apartado uno del artículo 6.º de la citada Orden al teniente auxiliar de Ingenieros D. León Moreno Martín (1.069), del Regimiento Mixto de Ingenieros de Sahara. A partir de 1 de noviembre de 1971.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



## CUERPO JURIDICO MILITAR

### Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de diciembre (D. O. núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se expresan, a los jefes y oficial de la Escala activa del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos desde la fecha que se indica.

*De la Fiscalía Jurídico Militar de la 3.ª Región Militar*

Capitán auditor D. José Palau Gilmeno (257), tres trienios de oficial, desde el 1 de diciembre de 1971.

*De disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid*

Comandante auditor D. Fernando Agullar Garelló (177), tres trienios de oficial, desde 1 de enero de 1971.

*En situación de «En Expectativa de servicios civiles» en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid*

Coronel auditor D. Olegario González García (78), once trienios de oficial, desde el 1 de diciembre de 1971.

Madrid, 24 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



## SANIDAD MILITAR

### Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada por Orden de 30 de septiembre último (D. O. núm. 225), he designado para director del Hospital Militar de Málaga, al teniente coronel médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Juan Vélez Ruiz (471), del Hospital Militar de Melilla.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de capitán médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar, existente en el Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión, anunciada en turno de libre elección, por Orden de 21 de octubre último (D. O. núm. 242), pasa destinado, con carácter forzoso, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. núm. 176), el de igual empleo y Cuerpo D. Antonio Quintero Tacoronte (1.597), del Grupo Regional de Sanidad Militar de Canarias, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de teniente médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar, existente en el Regimiento Mixto de Artillería del Sahara, anunciada en turno de provisión normal, por Orden de 21 de octubre último (D. O. núm. 242), pasa destinado, con carácter voluntario, el de dicho empleo y Cuerpo D. Fabián Gómez de Liaño González (1.691), del Servicio de Eventualidades de Canarias, viniendo obligado a ocuparla durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

### Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66 (D. O. número 296), de 28 de diciembre y la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. nú-

mero 56), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, a percibir desde 1 de diciembre de 1971, excepto para el que se señale otra fecha distinta:

*Del Servicio de Movilización Ministerial*

Comandante médico (E. A.) D. Florentino Santos Madrigal (731), siete trienios de oficial a percibir desde 1 de octubre de 1971.

*Del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid*

Capitán médico (E. A.) D. Manuel Garrido Murie (1.210), cinco trienios de oficial.

*Del Instituto de Medicina Preventiva «Capitán Médico Ramón y Cajal»*

Capitán Médico (E. A.) D. Ricardo Linares Alvarez de Sotomayor (1.253), cuatro trienios de oficial, a percibir desde 1 de febrero de 1971.

*Del Hospital Militar de Córdoba*

Teniente coronel médico (E. A.) don José Gordillo López (403), diez trienios de oficial, a percibir desde 1 de enero de 1967. Rectificación a la Orden de 21 de diciembre de 1967 (DIARIO OFICIAL núm. 292), por aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1970 (D. O. núm. 3, de 1971).

Al mismo, once trienios de oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1968. Rectificación a la Orden de 23 de diciembre de 1970 (D. O. núm. 293), por aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1970 (D. O. núm. 3, de 1971).

Al mismo, doce trienios de oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1971.

*Del Regimiento de Infantería Mahón número 46*

Capitán médico (E. A.) D. Fernando Osuna Alberti (1.126), cinco trienios de oficial.

*Del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 47*

Teniente médico (E. A.) D. Pedro Bedate Calderón (1.609), un trienio de oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1971.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66 (D. O. número 296), de 28 de diciembre, y la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se conceden los trienios acumulables que se indican a los practicantes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, a per-

cibir desde las fechas que para cada uno de ellos se indican:

*Del Instituto de Medicina Preventiva «Capitán Médico Ramón y Cajal»*

Practicante de segunda, asimilado a subteniente, D. Salvador Boluda Pérez (169), ocho trienios, a percibir desde 1 de noviembre de 1971.

*Del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión*

Practicante de segunda, asimilado a brigada, D. Jesús Díaz Sánchez (519), tres trienios (dos de guardia civil), a percibir desde 1 de septiembre de 1971.

*Del Grupo de Sanidad Militar del Sahara*

Practicante de segunda, asimilado a brigada, D. Enrique Alonso Fraile (516), cuatro trienios (tres de policía armado), a percibir desde 1 de mayo de 1971.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66 (D. O. número 296), de 28 de diciembre, y la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se conceden los trienios acumulables que se indican a los suboficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, a percibir desde 1 de diciembre de 1971, excepto para el que se señale otra fecha distinta:

*Del Grupo Logístico de la Brigada de Infantería Motorizada XXXII*

Sargento de Sanidad D. Manuel Martín García (735), un trienio a percibir desde 1 de abril de 1971.

*Del Grupo Regional de Sanidad Militar núm. 2*

Brigada de Sanidad D. Rafael Ruiz Oliva (471), cinco trienios.

*Del Grupo Regional de Sanidad Militar núm. 7*

Brigada de Sanidad D. Jesús Ulla Ventosinos (470), cinco trienios. Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º, apartado 6.º, de la Ley 113/1966 (D. O. núm. 296), de 28 de diciembre, y la Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80), se conceden seis trienios acumulables, al cabo de Banda, asimilado a sargento, del Cuerpo de Sanidad Militar D. Sebastián Sánchez Caro (26), del Grupo Regional de Sanidad Militar núm. 2, a percibir desde 1 de diciembre de 1971. Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

## Cambio de residencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 28 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 32), se concede, a petición propia, el cambio de residencia a la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, sin derecho a indemnización por traslado de residencia, pluses, dietas ni pasaporte por cuenta del Estado, al comandante médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. José Linares Fernández (844), en situación de disponible en la Capitanía General de Canarias, plaza de Santa Cruz de Tenerife, continuando en la misma situación en la Región Militar y plaza de su nueva residencia.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

## Vacantes de destino

De libre elección.

Una de practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, existente en el Tercio Gran Capitán, I de La Legión.

Documentación: Instancia dirigida a mi Autoridad y cursada directamente por los Organismos correspondientes al coronel jefe de dicho Tercio en Melilla, uniéndose copia de la Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

## Escala de complemento

### Trienios

De acuerdo con lo que determinan los artículos 1.º, apartado b), y 5.º de la Ley 113/1966 (D. O. núm. 296), de 28 de diciembre, y la Orden de 2 de noviembre de 1967 (D. O. núm. 250), se conceden los trienios acumulables que se indican al teniente médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Juan Balongo Rodríguez, de la 9.ª Circunscripción de las Fuerzas de Policía Armada, a percibir desde las fechas que también se indican:

Un trienio de oficial, a percibir desde 1 de junio de 1971.

Dos trienios de oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1971.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

De acuerdo con lo que determinan los artículos 1.º, apartado d), y 5.º, apartado cinco, de la Ley 113/1966 (D. O. núm. 296), de 28 de diciembre, y la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden nueve trienios acumulables, a percibir desde 1 de diciembre de 1971, al brigada de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Juan Gómez Paños, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



## FARMACIA MILITAR

### Bajas

Según comunica el Capitán General de la 9.ª Región Militar, ha fallecido en la plaza de Melilla, el día 18 de noviembre de 1971, el comandante farmacéutico D. Vicente Marino Tuduri (160), jefe de la Unidad de Farmacia de la Comandancia General de Melilla y de la Farmacia de dicha plaza.

La vacante que produce corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

### Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, de 1967), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de comandante farmacéutico, con antigüedad de 18 de noviembre de 1971, al capitán farmacéutico D. Luis del Nido Montesinos (172), de la Farmacia del Hospital Militar de Segovia, quedando en situación de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Segovia.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



## VETERINARIA MILITAR

### Vacantes de mando

De libre elección.  
Nueva creación.

Una para comandante veterinario de la Escala activa en la Unidad de Veterinaria de la Capitania General de Canarias.

Documentación: Instancia, copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73) e informe reservado a que

hace referencia la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178).

Los solicitantes quedan exentos del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición, excepto los que tengan señalada permanencia específica.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (D. O. número 146).

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

### Destinos

Para cubrir la vacante de provisión normal existente en la Unidad de Veterinaria núm. 1, anunciada por Orden de 9 de octubre de 1970 (D. O. número 232), pasa destinado con carácter voluntario, el teniente veterinario de la Escala activa D. Rafael Aguado Linaza (427), de la Unidad de Veterinaria de la Brigada de Montaña XLI.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



## MUSICAS MILITARES

### Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se indican a los directores músicos que a continuación se relacionan, a percibir desde 1 de diciembre de 1971.

#### Academia General Militar

Comandante director músico D. Pedro Raventos Gaspar (32), nueve trienios.

Regimiento de Infantería Inmemorial número 1

Comandante director músico D. Miguel Asins Arbó (31), nueve trienios.

Regimiento de Infantería Jaén número 25

Capitán director músico D. Francisco Escala Balaguero (64), seis trienios.

Madrid, 24 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66, de 28 de

diciembre de 1966 (D. O. núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal músico que a continuación se relaciona, a percibir desde 1 de diciembre de 1971, a excepción de los que se les señala distinta fecha.

#### Academia de Artillería

Sargento primero músico D. Ignacio Escudero López, siete trienios, a percibir desde 1 de agosto de 1970 (482).

Cabo músico, asimilado a sargento, D. Enrique Moreno Mesa, seis trienios.

Otro, D. Ramón Masegosa Galán, cuatro trienios.

Regimiento de Infantería Inmemorial número 1

Cabo músico, asimilado a sargento, D. Rafael Rabasco García, seis trienios.

Regimiento de Infantería Milán número 3

Cabo músico, asimilado a sargento, D. Matías Martín Vaquero, tres trienios.

Otro, D. Félix Santamaría Benítez, siete trienios.

Regimiento Mixto de Artillería número 4

Cabo músico, asimilado a sargento, D. Pedro Gallardo Vicente, cinco trienios.

Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión

Cabo músico, asimilado a sargento, D. Ernesto Schuiz Márquez, siete trienios.

Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7

Sargento primero músico D. Antonio Iglesias Santamaría, seis trienios (677).

Cabo músico, asimilado a sargento, D. Gregorio Jiménez Santos, cinco trienios.

Regimiento de Infantería Las Navas número 12

Sargento primero músico D. Jesús Guerrero Sarrias, once trienios (81).

Cabo músico, asimilado a sargento, D. Antonio Lusilla Bellido, cuatro trienios.

Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla núm. 16

Cabo músico, asimilado a sargento, D. Rafael Osaña Fernández, cinco trienios.

Otro, D. José Centelle Sánchez, tres trienios.

Regimiento de Infantería Jaén número 25

Cabo músico, asimilado a sargen-

to, D. Julio Rubio Hernández, cinco trienios.

**Regimiento de Infantería La Victoria**  
número 28

Cabo músico, asimilado a sargento, D. Marcial Algaba Merino, seis trienios.

Otro, D. José Rodríguez Picón, tres trienios.

**Regimiento de Infantería Córdoba**  
número 10

Cabo músico, asimilado a sargento, D. Francisco Cortés Florido, cinco trienios.

**Regimiento de Artillería de Campaña**  
número 28

Cabo músico, asimilado a sargento, D. Camilo Vázquez Vázquez, cinco trienios, a percibir desde 1 de noviembre de 1971.

**Regimiento de Infantería San Quintín**  
número 32

Cabo músico, asimilado a sargento, D. Pedro Fernández López, seis trienios (cuatro de Policía Armada).  
Otro, D. Francisco Sainz Ruiz, cuatro trienios.

**Regimiento Mixto de Artillería**  
número 32

Sargento primero músico D. Moisés Peláez Barranco, cinco trienios (476).

**Regimiento de Infantería Murcia**  
número 42

Cabo músico, asimilado a sargento, D. Eugenio Rodríguez García, dos trienios.

**Regimiento de Infantería Canarias**  
número 50

Subteniente músico D. José Pérez Clemente, seis trienios (418).

**Tercio Duque de Alba, II de La Legión**

Sargento primero músico D. Alfredo Ramos Rodríguez, siete trienios (500).

Cabo músico, asimilado a sargento, D. Francisco Gregorio Fajardo, dos trienios.

Otro, D. Florentino Martín Vaquero, tres trienios.  
Madrid, 24 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

**Recompensas**

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1962 (D. O. núm. 110), Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 (D. O. núm. 63), se concede el complemento de sueldo por razón de destino, a) factor 0,1, como

comprendido en el apartado uno del artículo 6.º de la citada Orden al cabo músico, asimilado a sargento, don Mateo García del Río Segura (267), del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión. A partir de 1 de noviembre de 1971.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

**Destinos**

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas en turno de libre elección, por Orden de 13 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 234), en el Batallón de Infantería de este Ministerio, pasa destinado con carácter voluntario, al mismo, el cabo músico Lucas Peña Blasco, sax-tenor, del Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Valladolid número 65.

Madrid, 24 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



**VARIAS ARMAS**

**Distintivos**

Por reunir las condiciones que determina el Decreto 860/1970 de 6 de marzo (D. O. núm. 78), se confirma la concesión del derecho al uso permanente del distintivo del Estado Mayor Central al jefe y oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Francisco Ríos García (2.555), de la Escuela de Estado Mayor.

Teniente auxiliar de Caballería don Agustín Carretero Mateos (583-1), de la Subinspección de la 1.ª Región Militar.

Teniente auxiliar de Construcción y Electricidad D. Emilio Blanco López (337), de la Inspección General de las Fuerzas de Policía Armada.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Por estar comprendidos en la Orden de 6 de mayo de 1938 («B. O. del Estado» núm. 565), se confirma la concesión de los distintivos de Fuerzas Especiales que se expresan al suboficial y asimilado que a continuación se relacionan:

Brigada legionaria D. Luis Pintado Guillén, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, IV de La Legión. Distintivo de La Legión.

Cabo músico, asimilado a sargento, D. Mateo García del Río Segura (267), del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión. Distintivo de La Legión.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

**Recompensas**

Por aplicación del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1967 (D. O. núm. 63), se concede el complemento de sueldo por razón de destino, como comprendidos en el apartado uno del artículo 6.º de la citada Orden, a percibir desde la fecha que se indica, a los oficiales que a continuación se relacionan:

b) **Factor 0,3**

Capitán de Infantería D. Manuel Gámez Sierra (7.031), del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2. A partir de 1 de septiembre de 1971.

Capitán médico D. Antonio Adalid Elorza (332), del mismo. A partir de 1 de agosto de 1971.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 30 de abril de 1958 (D. O. núm. 103), se confirma la concesión del distintivo de permanencia en Fuerzas Paracaidistas y adición de barras al mismo a los suboficiales que a continuación se relacionan:

Sargento de Infantería D. José Lima Gonzalo (9.977), de la Brigada Paracaidista. Distintivo con adición de dos barras rojas y una dorada.

Otro, D. Antonio Arcos Rodríguez, de la misma. Distintivo con adición de tres barras rojas.

Sargento de Ingenieros D. Juan Alonso Fernández, de la misma. Distintivo con adición de una barra roja.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

**Dirección General**  
**de la Guardia Civil**



**Trienios**

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 95/1966, de 28 de diciembre de dicho año («B. O. del Estado» núm. 311), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, a percibir desde 1 de diciembre de 1971, a excepción de los que se les señalan distintas fechas.

Coronel D. José García Rebole, disponible en la 1.ª Zona, afecto al 11 Tercio, quince trienios (tres de tropa y tres de suboficial).

Teniente coronel D. Pedro Simarro

Pardo, del 41 Tercio, catorce trienios (tres de tropa y dos de suboficial).

Capitán D. Antonio Elvira Enrique, del 42, trece trienios (cinco de tropa y tres de suboficial).

Teniente coronel D. José Conde Agut, del Centro de Instrucción, doce trienios (uno de tropa y tres de suboficial).

Capitán D. Juan Martín González Simón, de la Dirección General, doce trienios (cinco de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. Gregorio Pérez Gil, del 11 Tercio, doce trienios (cuatro de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. Eladio Gómez Martín, del 12, doce trienios (cuatro de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. Luis López Peña, del 22, doce trienios (cinco de tropa y dos de suboficial).

Otro, D. Fermín García Moreno, del mismo, doce trienios (cuatro de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. Manuel Pérez Cintrano, del 23, doce trienios (uno de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. José Sánchez López López López, del 24, doce trienios (cuatro de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. Juan Moreno Lupiáñez, del 26, doce trienios (uno de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. Restituto Alonso Casado, del 55, doce trienios (cuatro de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. Carlos Lozano Fuentes, del 62, doce trienios (dos de tropa y cinco de suboficial).

Coronel D. Julián Moreno Gómez, de la Dirección General, once trienios.

Otro, D. Antonio Laso Arroyo, de la Agrupación de Tráfico, once trienios.

Otro, D. Angel Ruiz Ayúcar, de la Academia Especial, once trienios.

Teniente coronel D. Ramón Borbolla Noriega, de la Dirección General, once trienios.

Otro, D. Miguel Oliete Mañas, del 11 Tercio, once trienios.

Otro, D. José Díaz Luque, del 21, once trienios (dos de suboficial).

Otro, D. Isabelino Cáceres Ruiz, del 31, once trienios.

Capitán D. José Priego Panadero, del 11, once trienios (cinco de tropa y dos de suboficial).

Teniente D. Eugenio Carrero Conde, del 13 Tercio, once trienios (seis de tropa y tres de suboficial).

Otro, D. José Delicado García, del 26, once trienios (cuatro de tropa y cinco de suboficial).

Teniente coronel D. José Bajos Ayala, de la Dirección General, diez trienios.

Capitán D. Manuel Lanza Iturbe, de la misma, diez trienios (cinco de tropa y dos de suboficial).

Otro, D. Alberto Jiménez Cuesta, del Centro de Instrucción, diez trienios (cinco de tropa y uno de suboficial).

Otro, D. Francisco Torrubia Llamas, del 21 Tercio, diez trienios (cinco de tropa y uno de suboficial).

Otro, D. Francisco Cristóbal Gómez, del 52, diez trienios (cinco de tropa y dos de suboficial), a partir de 1 de octubre de 1971.

Teniente D. José María Sanz Piniella, del 11, diez trienios (cinco de tropa y dos de suboficial).

Otro, D. Félix Foronda Martínez, del 14, nueve trienios (seis de tropa y dos de suboficial), a partir de 1 de septiembre de 1971.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

## Retiros

Por cumplir en las fechas que se indican la edad reglamentaria, se dispone que en las mismas pasen a la situación de retirado el jefe y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, quedando pendientes del haber pasivo que les señala el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que cursarán a dicho Alto Centro.

Teniente coronel D. Matías Rodríguez Cid, de disponible en la 1.ª Zona, el día 24 de febrero de 1972.

Capitán D. Juan Cerrato Escobar, de disponible, el día 23 de febrero de 1972.

Otro, D. Miguel Anaya Carrión, de disponible en la 2.ª Zona, el día 20 de febrero de 1972.

Otro, D. Félix Alvarez Alvarez, de la 631 Comandancia (Pontevedra), el día 21 de febrero de 1972.

Teniente D. Laurentino Yuste Pérez, del Servicio de Vigilancia Interior de este Ministerio, el día 19 de febrero de 1972.

Otro, D. Celso Ferreiro Montero, del Centro de Instrucción, el día 19 de febrero de 1972.

Otro, D. Félix Alonso Zárate, de la 552 Comandancia (Vitoria), el día 25 de febrero de 1972.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

## Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), pasan a prestar sus servicios a la Agrupación de Tráfico del Cuerpo de la Guardia Civil, los suboficiales de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan, debiendo causar alta para el servicio y efectos administrativos en las Unidades que se señalan, y baja en las de procedencia.

## VOLUNTARIOS

### A la Especialidad de Motoristas

Sargento D. Fernando Cobo Osuna, del Subsector de San Sebastián, al de Barcelona.

Otro, D. José Quijano Arenas, de la 413 Comandancia, al Subsector de Tarragona.

Otro, D. Manuel Quintas Madruga, de agregado para el servicio en la 621 Comandancia, al Subsector de Bilbao.

### A la Especialidad de Oficinas

Sargento D. Cándido Blanco Hernández, del Subsector de Madrid, al de Alicante.

### A la Especialidad de Alistados

Sargento D. Manuel Pedrero Espada, de la 621 Comandancia, al Subsector de San Sebastián.

## FORZOSO

### A la Especialidad de Motorista

Sargento D. Vicente Ramos Rueda, de agregado para el servicio en la 541 Comandancia, al Subsector de Cáceres.

Madrid, 18 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

## Escala de complemento

### Retiros

Por cumplir el día 24 de febrero de 1972 la edad reglamentaria, se dispone que en dicha fecha pase a la situación de retirado el teniente de complemento de la Guardia Civil don Francisco Carrillo Rojas, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y en situación de colocado en La Algaba (Sevilla), quedando pendiente del haber pasivo que le señala el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 25 de noviembre de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

## Consejo Supremo de Justicia Militar



## PERSONAL CIVIL

### Pensiones

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo, el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación, relación de pensiones extraordinarias de Guerra, concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes, se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación, empuja con doña Mercedes González Pinedo, y termina con doña Felicidad Fariza Gómez.

Madrid, 30 de octubre de 1971.—El General Secretario, José Pérez García.

## RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Mercedes González Pinedo ... ..	Viuda ... ..	Armada ... ..	Capitán de Navío D. José Ferrer Antón ... ..
Doña Antonia Vasallo Silva ... ..	Viuda ... ..	Infantería ... ..	Comandante D. Luis Aguilar Gómez ... ..
Doña Rosario Rodríguez Sánchez ... ..	Madre ... ..	Infantería ... ..	Capitán D. Blas Caballos Rodríguez ... ..
Don Pablo Rodríguez Jiménez ... ..	Padres ... ..	Infantería ... ..	Teniente D. Luis Rodríguez Fernández ... ..
Doña Gregoria Fernández Soria ... ..	Padres ... ..	Infantería ... ..	Teniente D. Luis Rodríguez Fernández ... ..
Doña Jerónima Morera Alquézar ... ..	Madre ... ..	Milicias ... ..	Sargento D. Alejandro Bella Morera ... ..
Doña Palmira Fariza Gómez ... ..	Huérfanas ... ..	Guardia Civil ... ..	Cabo D. Ulpiano Fariza Romero ... ..
Doña Felicidad Fariza Gómez ... ..	Huérfanas ... ..	Guardia Civil ... ..	Cabo D. Ulpiano Fariza Romero ... ..

## OBSERVACIONES

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirles que si se consideran perjudicados con su señalamiento, pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

(1) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por conducto de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

(2) La percibirá en la cuantía que se expresa, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a cuenta del señalamiento de carácter ordinario que le fué concedido por Orden de 20 de julio de 1962 (D. O. número 177), el cual queda nulo y sin efecto.

(3) Pensión señalada por rehabilitación que percibirá en la cuantía que se expresa, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a cuenta del señalamiento de carácter ordinario que le fué concedido por Orden de 16 de junio de 1965 (D. O. nú-

mero 150), como viuda en segundas nupcias, del coronel de Artillería don Luis Elorriaga Sartorius, el cual queda nulo y sin efecto.

(4) La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(5) La percibirán en coparticipación y por partes iguales, en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido abonadas, a partir de la fecha de arranque de este señalamiento, a doña Palmira Fariza Gómez, a cuenta de la pensión concedida por Orden de 2 de octubre de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 237), que queda nula y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierde la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 30 de octubre de 1971.—El General Secretario, José Pérez García.



## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 8 de marzo de 1941, por la que se reorganizan los Servicios de Policía, y reuniendo las condiciones establecidas en el Decreto 1695/1963, de 4 de julio («B. O. del

Estado» núm. 173); estar declarado apto para el ascenso y existir vacante, se asciende al empleo de teniente del Cuerpo de Policía Armada al brigada de dicho Cuerpo D. Manuel González Mariño, previa conformidad del excelentísimo señor Ministro del Ejército, con antigüedad de 15 de julio de 1971 y efectos administrativos de 1 de noviembre del mismo año, quedando escalafonado a continuación de don Gerardo Martín Carmona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 1 de noviembre de 1971.

GARCICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del B. O. del E. n.º 282, de 25-11-71.)

**U E S E C I T A**

Pensión mensual correspondiente por el sueldo regulador — Pesetas	Durante el año 1967 y 1968 percibirán el 85 % de haber mensual. Ley 112/66	Durante el año 1969 percibirán el 90 % del haber mensual. Ley 112/66	Durante el año 1970 percibirán el 95 % del haber mensual Ley 112/66	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los beneficiarios		Número de beneficiarios
					Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
10.922,89	—	—	10.376,74	Estatuto y Leyes 16-6-42 82/61, 193/64 y 112/66	20	enero	1970	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
19.833,33 14.583,33	—	—	—	Estatuto y Leyes 8-11-42 82/61, 193/64 y 112/66	18 1	mayo julio	1971 1971	Madrid ... Sevilla ...	Madrid ... Carmona ...	Madrid ... Sevilla ...	3 —
14.000,00	—	—	13.300,00	Estatuto y Leyes 8-11-42 82/61, 193/64 y 112/66	1	novbre.	1970	Toledo ...	Calera ...	Toledo ...	4
7.583,33	—	—	—	—	1	julio	1971	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—
8.516,66	—	—	—	Estatuto y Leyes 82/61 193/64 y 112/66	5	octubre	1971	Zamora ...	Zamora ...	Zamora ...	5

**SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES**

**JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS**

La Junta Principal de Compras, sita en el paseo de la Reina Cristina, número 27 (Madrid), anuncia la celebración de un concurso, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Ejército de 28 de abril de 1969 (D. O. núm. 97), para la adquisición de cable telefónico, a los precios límites que a continuación se señalan, según expediente T. M. número 66/71-169.

*Relación de artículos y precio límite*

20 kilómetros de cable telefónico de campaña, por un importe total de 20 millones de pesetas.

La fianza que deberán unir a las proposiciones será del 2 por 100 del precio límite establecido para cada artículo, a disposición del excelentísimo señor General Presidente de la Junta Principal de Compras.

Caso de presentarse aval bancario, deberá ser formalizado con arreglo al modelo oficial.

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

Las proposiciones se harán por duplicado y se ajustarán al modelo oficial que figura en la Orden de 18 de noviembre de 1969 (D. O. núm. 264), irán acompañadas de la documentación exigida en tres sobres, lacrados y firmados, que se denominarán: número 1, «Referencias» (las que se exigen en la cláusula 6.ª bis del pliego de bases); núm. 2, «Documentación general» (en el que se incluirá toda la

documentación señalada en la cláusula 9.ª del mismo), y núm. 3, «Proposición económica», que serán presentados simultáneamente en la Secretaría de esta Junta, sita en el domicilio antes mencionado, antes de las doce horas del día 23 de diciembre.

El acto de la licitación tendrá lugar en el salón de reuniones de esta Junta a las once horas del día 29 de diciembre, en cuyo momento se dará a conocer el resultado de la admisión de empresarios, que ha de llevarse a cabo por la Mesa de contratación previamente al acto licitatorio.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 19 de noviembre de 1971.

Núm. 593 P. 1—1

**JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS**

La Junta Principal de Compras, sita en el paseo de la Reina Cristina, número 27 (Madrid), anuncia la celebración de un concurso, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Ejército de 28 de abril de 1969 (D. O. núm. 97), para la adquisición de diversos repuestos, a los precios límites que a continuación se señalan, según expediente número T. P. 166/71-174.

*Relación de artículos y precio límite*

Diversos repuestos de vehículos marca «REO», «Continental» y «Willlys», por un importe de 6.050.900 pesetas.

La fianza que deberán unir a las proposiciones será del 2 por 100 del

precio límite establecido para cada artículo, a disposición del excelentísimo señor General Presidente de la Junta Principal de Compras.

Caso de presentar aval bancario, deberá ser formalizado según modelo oficial.

Los pliegos de bases prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

Las proposiciones se harán por duplicado y se ajustarán al modelo oficial que figura en la Orden de 18 de noviembre de 1969 (D. O. núm. 264), irán acompañadas de la documentación exigida en tres sobres, lacrados y firmados, que se denominarán: número 1, «Referencias» (las que se exigen en la cláusula 6.ª bis del pliego de bases); núm. 2, «Documentación general» (en el que se incluirá toda la documentación señalada en la cláusula 9.ª del mismo), y núm. 3, «Proposición económica», que serán presentados simultáneamente en la Secretaría de esta Junta, sita en el domicilio antes mencionado, antes de las doce horas del día 23 de diciembre de 1971.

El acto de la licitación tendrá lugar en el salón de reuniones de esta Junta, a las trece horas del día 29 de diciembre de 1971, en cuyo momento se dará a conocer el resultado de la admisión de empresarios, que ha de llevarse a cabo por la Mesa de contratación previamente al acto licitatorio.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 20 de noviembre de 1971.

Núm. 593 P. 1—1

**JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS**

La Junta Principal de Compras, sita en el paseo de la Reina Cristina, número 27 (Madrid), anuncia la celebración de un concurso, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Ejército de 28 de abril de 1969 (D. O. núm. 97), para la adquisición de zapatas para carros M-47 y «TOAS», a los precios límites que a continuación se señalan, según expediente T. P. 163/71-171.

**Relación de artículos y precio límite**

5.000 zapatas para carros M-47, por un importe de 4.500.000 pesetas.  
5.000 zapatas para carros «TOAS», por un importe de 575.000 pesetas.

La fianza que deberán unir a las proposiciones será del 2 por 100 del precio límite establecido para cada artículo, a disposición del excelentísimo señor General Presidente de la Junta Principal de Compras.

Caso de presentar aval bancario deberá ser formalizado con arreglo al modelo oficial.

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

Las proposiciones se harán por duplicado y se ajustarán al modelo oficial que figura en la Orden de 18 de noviembre de 1969 (D. O. núm. 264), irán acompañadas de la documentación exigida en tres sobres, lacrados y firmados, que se denominarán: número 1, «Referencias» (las que se exijan en la cláusula 6.ª bis del pliego de bases); núm. 2, «Documentación general» (en el que se incluirá toda la documentación señalada en la cláusula 9.ª del mismo), y núm. 3, «Proposición económica», que serán presentados simultáneamente en la Secretaría de esta Junta, sita en el domicilio antes mencionado, antes de las 12 horas del día 23 de diciembre de 1971.

El acto de la licitación, tendrá lugar en el salón de reuniones de esta Junta, a las 12,30 horas del día 29 de diciembre de 1971, en cuyo momento se dará a conocer el resultado de la admisión de empresarios, que ha de llevarse a cabo por la Mesa de contratación, previamente al acto licitatorio.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 19 de noviembre de 1971.

Núm. 596 P. 1-1

**JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS**

La Junta Principal de Compras, sita en el paseo de la Reina Cristina, nú-

mero 27 (Madrid), anuncia la celebración de un concurso de vestuario, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Ejército de 28 de abril de 1969 (D. O. núm. 97), para la adquisición de diversos artículos, con destino a La Legión, a los precios límites que a continuación se señalan, según expediente número 1 S. V. 2/72-170.

**Relación de artículos y precio límite**

8.000 pares de botas cuero tres hebillas, al precio límite de 400 pesetas par.  
15.000 camisás legionarias, al precio límite unitario de 145 pesetas.  
10.000 camisolos, al precio límite unitario de 245 pesetas.  
1.000 cantimploras de dos litros, al precio límite unitario de 210 pesetas.  
3.000 gorras saharianas, al precio límite unitario de 75 pesetas.  
18.000 gorros de fieltro, al precio límite unitario de 75 pesetas.  
15.000 pantalones noruegos, al precio límite unitario de 275 pesetas.  
3.000 pañuelos cubre-rostros, al precio límite unitario de 65 pesetas.  
2.000 sacos patate, al precio límite unitario de 180 pesetas.  
6.000 pares de sandalias, al precio límite de 160 pesetas el par.  
1.000 uniformes paseo con dos pantalones, al precio límite unitario de 2.200 pesetas.

El plazo de entrega de la mercadería adjudicada será de ciento cincuenta días naturales, debiendo entregar la misma en el Almacén Regulador de La Legión de Leganés (Madrid).

La fianza que deberán unir a las proposiciones será del 2 por 100 del precio límite establecido para cada artículo, a disposición del excelentísimo señor General Presidente de la Junta Principal de Compras.

Caso de formularse en aval bancario, deberá presentarse con arreglo al modelo oficial.

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas.

Las proposiciones se harán por duplicado y se ajustarán al modelo oficial que figura en la Orden de 18 de noviembre de 1969 (D. O. núm. 264), irán acompañadas de la documentación exigida en tres sobres, lacrados y firmados, que se denominarán: número 1, «Referencias» (las que se exijan en la cláusula 6.ª bis del pliego de bases); núm. 2, «Documentación general» (en el que se incluirá toda la documentación señalada en la cláusula 9.ª del mismo), y núm. 3, «Proposición económica», que serán presentados simultáneamente en la Secretaría de esta Junta, sita en el domicilio antes mencionado, antes de

las doce horas del día 23 de diciembre de 1971.

El acto de la licitación tendrá lugar en el salón de reuniones de esta Junta, a las 11,30 horas del día 29 de diciembre, en cuyo momento se dará a conocer el resultado de la admisión de empresarios, que ha de llevarse a cabo por la Mesa de contratación previamente al acto licitatorio.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 19 de noviembre de 1971.

Núm. 594 P. 1-1

**JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE CRÍA CABALLAR Y REMONTA**

Anuncio de compra de ganado domado para la Dirección General de la Guardia Civil

Teniendo que adquirir esta Jefatura sesenta caballos domados para la Guardia Civil, se publica el presente anuncio para general conocimiento de los ganaderos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Edad: De cuatro a ocho años.  
Alzada: 1,56 metros, como mínimo.  
Precio límite: 25.000 pesetas.

En perfectas condiciones de doma para el servicio que han de realizar, así como en buen estado de salud y carnes.

Plazas, fechas y lugares de actuación de la Comisión de Compra y número de cabezas a adquirir aproximadamente en cada una de ellas.

Salamanca.—Días de compra: 10 y 11 de diciembre, en el lugar que indique el delegado de Cría Caballar de la provincia, 20 caballos.

Madrid.—Días de compra: 13 y 14 de diciembre, en el Depósito Central de Remonta, 40 caballos.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 24 de noviembre de 1971.

Núm. 611 P. 1-1

**HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA**

Hasta las doce horas del día 9 de diciembre se admiten ofertas de víveres de consumo diario (carne, pescado, huevos, gallinas, leche, fruta, verduras, etc.), para atenciones de este Hospital durante el mes de enero próximo.

Pliego de bases e información, en Administración.

Valencia, 23 de noviembre de 1971.

Núm. 609 P. 1-1

Se recuerda lo dispuesto por la Superioridad respecto a la conveniencia de insertar en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de publicarse por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias militares, independientemente de los que figuren en otras revistas oficiales y en la Prensa nacional.